



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL No. LCCC 43068001-007-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA “MÁS ASEO S.A. DE C.V.”, EN LO SUCESIVO “LA PRESTADORA”, REPRESENTADA APODERADO EL C. JOSÉ CHRISTOPHER ARMENDÁRIZ ROMO; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- “EL ORGANISMO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º, fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en el Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), y III, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 10, fracción I, de la Ley de su creación, cargo que acredita a través del nombramiento otorgado por el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el día 01 de febrero del 2020.

I.4.- Para la adjudicación y origen del presente contrato, se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento de Licitación Pública Local, tal como se establece en el Título Tercero, Capítulo Segundo, Secciones Primera y Segunda, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, derivando en la Licitación Pública Local LCCC-43068001-07-2020 “Prestación de Servicio Integral de Desinfección de Alto Nivel para diferentes Unidades del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco”, resultando adjudicada “LA PRESTADORA”, tal como consta en el Fallo de Adjudicación de fecha 24 de marzo de 2020, emitido por su

Comité de Adquisiciones, documentos que forman parte integral del presente contrato, mismos que los conserva y resguarda la Coordinación de Adquisiciones, los cuales pueden ser exhibidos ante la autoridad competente en caso de ser necesario.

I.5.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, según consta en la Asignación Presupuestal con folios de asignación del E-498 al E-530, autorizadas por el L.C.P. Víctor Manuel Núñez Franco, Jefe del Departamento de Control Presupuestal de **“EL ORGANISMO”**.

I.6.- Que el área requirente es la Dirección Médica y el área formulante es la Coordinación de Adquisiciones, quienes son responsables de la legalidad de los actos que originan el presente acto jurídico.

I.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **SSJ970331PM5**.

II.- “LA PRESTADORA”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1.- Es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal como consta en la escritura pública número 87,434, de fecha 06 de agosto de 2012, pasada ante la fe del Lic. Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público número 64, de Guadalajara, Jalisco.

II.2.- Conforme se establece en la escritura pública referida en la declaración anterior, tiene como objeto social, entre otros, la compra, venta, importación, exportación, y comercialización de todo tipo de productos de limpieza, así como la prestación o contratación de servicios para el mantenimiento y limpieza de equipo, maquinaria, edificios, oficinas, locales comerciales y naves industriales, ya sean actividades principales, secundarias o accesorias, y en general todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente en los términos de la Ley.

II.3.- Su representante acredita el carácter con el que comparece, con la escritura pública número 7,527, de fecha 13 de febrero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Chacón Robles, Notario Público Titular número 42, de Zapopan, Jalisco, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que su personería y las facultades con las que comparece a la firma de este contrato, no le han sido revocadas o disminuidas y se identifica con credencial para votar, con **N2-TESTADO 9** expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4.- Se encuentra debidamente registrada ante las autoridades tributarias contando con clave en el Registro Federal de Contribuyentes MAS120806MD8.

N3-TESTAD



II.5.- Bajo protesta de decir verdad, ninguno de sus socios, ni su representante, se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, ya que dispone de personal propio capacitado y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P28848, y que la información contenida en el expediente respectivo se encuentra vigente.

II.6.- Conoce el contenido de la Licitación Pública Local Número LCCC 43068001-007-2020, para el Servicio Integral de Desinfección de Alto Nivel para diferentes unidades de salud.

II.7.- Tiene su domicilio en la finca marcada con el número 2077, interior 30, de la Av. Adolfo López Mateos, Colonia Chapalita Sur, en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45040, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **"LA PRESTADORA"** modifique su domicilio sin previo aviso a **"EL ORGANISMO"** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud del presente contrato **"LA PRESTADORA"** se obliga a proporcionar a **"EL ORGANISMO"** el Servicio Integral de Desinfección de Alto Nivel para diferentes unidades de salud de **"EL ORGANISMO"** mismas que se relacionan en el **ANEXO ÚNICO** de este contrato.

SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"LA PRESTADORA"** deberá realizar los servicios objeto de este contrato a partir del 01 de abril del 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 conforme a los requerimientos señalados en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento contractual.

N4-TESTADO



Cada una de las Unidades Hospitalarias señaladas en el **ANEXO ÚNICO** podrá requerir el servicio de desinfección.

TERCERA.- VIGENCIA.- La vigencia de este contrato iniciará a partir del 01 de abril de 2020 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año.

Si para la conclusión de la vigencia del contrato "**EL ORGANISMO**" aún cuente con recursos presupuestales disponibles a ejercer, deberá notificar por escrito a "**LA PRESTADORA**" la continuidad de los servicios, por lo que no habrá prórroga automática de vigencia. En caso de que los recursos presupuestales sean agotados previamente a la fecha de conclusión de vigencia del contrato, "**EL ORGANISMO**" podrá solicitar a "**LAS PRESTADORAS**" la continuidad de los servicios previo dictamen de suficiencia presupuestal.

CUARTA.- COSTO.- Por los servicios objeto de este contrato, "**EL ORGANISMO**" cubrirá a "**LA PRESTADORA**" la cantidad de \$24'882,000.00 (Veinticuatro millones ochocientos ochenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Los precios unitarios se encuentran descritos en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de "**EL ORGANISMO**".

La cantidad que se cubrirá a "**LA PRESTADORA**" compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que "**LA PRESTADORA**", no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

"**LA PRESTADORA**" suspenderá los servicios objeto del presente contrato, una vez consumido el 100% (cien por ciento) del monto referido en la presente cláusula, hasta en tanto "**EL ORGANISMO**" previo análisis autorice modificar el monto del de este instrumento mediante convenio modificatorio correspondiente.

QUINTA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- La calidad de los servicios otorgados por "**LA PRESTADORA**" deberá ser conforme a los términos y las especificaciones descritas en las cláusulas primera, segunda y en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento jurídico.

En cualquier momento "**EL ORGANISMO**", a través del área requirente tendrá la opinión de calidad en la prestación de los servicios recibidos, de modo que "**LA PRESTADORA**" se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este

N5-TESTADO

contrato, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, en cuyo caso **"LA PRESTADORA"** deberá razonárselo y explicárselo en un término no mayor a 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento para que sea **"EL ORGANISMO"** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiendo comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación de **"LA PRESTADORA"** respecto a las indicaciones que **"EL ORGANISMO"** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación de **"EL ORGANISMO"** a **"LA PRESTADORA"** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar de entrega del producto o desarrollo del servicio a desarrollar; en el comienzo de la prestación del servicio por parte de **"LA PRESTADORA"** antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

De no realizar **"LA PRESTADORA"** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que **"EL ORGANISMO"** indique a **"LA PRESTADORA"** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

"EL ORGANISMO" cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad de **"EL ORGANISMO"** sobre la de **"LA PRESTADORA"** respecto del servicio adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones sustanciales.

"EL ORGANISMO" no está obligado a; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido de **"LA PRESTADORA"** aproveche a **"EL ORGANISMO"**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

"EL ORGANISMO" no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando **"LA PRESTADORA"** entregara los servicios con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de éstos es responsabilidad de **"LA PRESTADORA"**.

SEXTA.- TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO.- Para proceder al pago, **"LA PRESTADORA"** tendrá la obligación de presentar al Área Requiriente la factura firmada y el soporte documental de los servicios prestados, acompañados de la impresión del XML de dicha factura, formato de verificación de comprobante fiscal, PDF y XML en



formato electrónico generado por el SAT en un dispositivo USB, copia de la asignación presupuestal del proceso, copia del pedido y/o caratula del contrato respectivo, copia legible del estado de cuenta bancario y copia de la garantía de cumplimiento de obligaciones.

El área requirente entregará toda la documentación señalada en el párrafo anterior anexando el formato denominado "Solicitud para la glosa y trámite de pago"

"EL ORGANISMO" efectuará el pago total o parcial en moneda nacional y dentro de los 30 días hábiles siguientes a la correcta presentación del expediente en el área de glosa de **"EL ORGANISMO"**. El pago se realizará mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que **"LA PRESTADORA"** haya proporcionado a **"EL ORGANISMO"**

SÉPTIMA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- **"LA PRESTADORA"** asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN.- **"EL ORGANISMO"** a través de las diversas áreas de administración de cada una de las unidades relacionadas en el **ANEXO ÚNICO**, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **"EL ORGANISMO"** presentar por escrito a **"LA PRESTADORA"**, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

NOVENA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.- **"LA PRESTADORA"** será la única responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **"EL ORGANISMO"** patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares de **"LA PRESTADORA"**, hacía con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, **"LA PRESTADORA"** responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a **"EL ORGANISMO"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DÉCIMA.- PENALIZACIONES POR ATRASO EN EL SUMINISTRO.- En caso que **"LA PRESTADORA"** tenga atraso en la prestación de los servicios por cualquier causa que no sea imputable a **"EL ORGANISMO"**, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

N7-TESTADO



DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	POR CENTAJE DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio de "EL ORGANISMO"

De incumplir con la entrega dentro del tiempo establecido para la recepción de los servicios objeto del contrato, se podrá rescindir el mismo a criterio de "EL ORGANISMO".

Las penas convencionales se aplicaran a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite programada para la prestación del servicio, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de "EL ORGANISMO". El cálculo de la pena lo realizará el Departamento de Adquisiciones de "EL ORGANISMO", con base en la información que le proporcionen las Unidades Administrativas en las que se ejecuten los servicios objeto del presente contrato, debiendo remitir la petición vía oficio a la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO"; dicho porcentaje será aplicado por cada día natural de retraso. La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "LA PRESTADORA", y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por "EL ORGANISMO", en la próxima factura a pagar a "LA PRESTADORA", sin perjuicio del derecho que tiene "EL ORGANISMO" de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En los términos del artículo 84, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "LA PRESTADORA" deberá constituir una garantía a favor de "EL ORGANISMO", para el cumplimiento de este contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el importe del I.V.A., a través de fianza, con una vigencia a partir del inicio del servicio y hasta un mes posterior a la conclusión de la vigencia del contrato. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en las bases de la Licitación Pública Local No. LCCC 43068001-007-2020.

N8-TESTAL

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta Entidad; para el caso de que esta tenga



su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, **"LA PRESTADORA"** estará obligada a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

La referida fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) Que en caso de que el plazo establecido para el cumplimiento del presente contrato sea prorrogado por los contratantes o exista espera, la fianza automáticamente continuará vigente por todo el tiempo de la prórroga o espera, renunciando expresamente la institución de fianzas a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.
- C) Que la institución de fianzas no goza de los beneficios de orden y excusión, y que la fianza no se extinguirá aun cuando **"EL ORGANISMO"** no requiera judicialmente a **"LA PRESTADORA"** por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirá la fianza cuando **"EL ORGANISMO"**, sin causa justificada, deje de promover en el juicio entablado contra su deudor, la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente. Así mismo, la fianza estará vigente en todos los procesos administrativos que desahogue el proveedor hasta obtener de conformidad de las partes el finiquito de las obligaciones pactadas.
- D) Que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de **"EL ORGANISMO"**, a la institución de fianzas.
- E) Que en caso de afectación de la fianza, la institución de fianzas se somete a las disposiciones que para tal efecto establece el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y demás disposiciones aplicables.
- F) Que no procederá el inicio del plazo para la caducidad prevista en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, sino hasta que **"LA PRESTADORA"** haya obtenido la cancelación referida en el inciso D) de la presente cláusula, o en su caso, se haya concluido con resolución firme el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato o se exija el cumplimiento de éste.

N9-TESTAD



Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **"LA PRESTADORA"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que asume **"LA PRESTADORA"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"LA PRESTADORA"** tal determinación.

"EL ORGANISMO" procederá a rescindir el presente contrato, si **"LA PRESTADORA"** incumple las obligaciones derivadas del mismo, y entre otros, si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

- A) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **"LA PRESTADORA"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
- B) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en la Cláusula Primera de este instrumento, sus **ANEXOS** y demás datos y especificaciones que al efecto le señale **"EL ORGANISMO"** por conducto de las Unidades.
- C) Por incompetencia de su personal para prestar los servicios derivados de este contrato. Cuando por este supuesto se causen daños y perjuicios al personal, al equipo, al inmueble o a terceros, **"LA PRESTADORA"** responderá totalmente por los mismos.
- D) Suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- E) No atiende las recomendaciones emitidas por **"EL ORGANISMO"**, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.
- F) No cubre con personal suficiente y capacitado, el servicio contratado.
- G) Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin el consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **"EL ORGANISMO"**.
- H) Si es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantiles.

N10-TEST



De igual manera, son Causales de Rescisión las señaladas en las Bases de las que se deriva el presente instrumento, como si a la letra se insertasen.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos G y H), las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección de Recursos Materiales, requerirá por escrito a **"LA PRESTADORA"** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **"EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA PRESTADORA"**.

En atención a lo anterior, si **"LA PRESTADORA"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"LA PRESTADORA"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección Jurídica de **"EL ORGANISMO"**.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"LA PRESTADORA"**.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión, **"EL ORGANISMO"** procederá a levantar con o sin la comparecencia de **"LA PRESTADORA"**, acta circunstanciada en la que se hará constar el estado en que se encuentra la prestación de los servicios. En lo que se refiere a la documentación entregada a **"LA PRESTADORA"** para la prestación de los servicios, ésta se obliga a devolverla a **"EL ORGANISMO"** en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales contados a partir del inicio del procedimiento rescisorio.

En los casos de rescisión del contrato, el saldo por amortizar del anticipo otorgado a **"LA PRESTADORA"** (en caso de que **"EL ORGANISMO"** haya entregado anticipo), reintegrará a **"EL ORGANISMO"**, en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificada a **"LA PRESTADORA"** la determinación de dar por rescindido el contrato, para lo cual, se le reconocerán los servicios que tenga comprobados conforme a los datos básicos de precios establecidos en el presente contrato.

Si **"LA PRESTADORA"** no reintegra el saldo por amortizar (en caso de que **"EL ORGANISMO"** haya entregado anticipo), dentro del plazo mencionado en el párrafo



que antecede, pagará a **"EL ORGANISMO"** gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal y/o la Ley de ingresos, ambos del Estado de Jalisco, como si se tratará del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; los cargos se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días naturales desde que venció el plazo de su reembolso, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL ORGANISMO"** y que queden extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes.

Asimismo, en el caso de que se rescinda el contrato, **"LA PRESTADORA"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

"EL ORGANISMO" precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"LA PRESTADORA"**.

"EL ORGANISMO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"LA PRESTADORA"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

DÉCIMA CUARTA.- RECLAMACIONES.- La liquidación total de los trabajos y/o servicios, no significará la aceptación de los mismos por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados o el pago de lo indebido.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"EL ORGANISMO"** de conformidad a lo establecido en el artículo 89, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios,



podrá dar por terminado el contrato anticipadamente por razones justificadas, de orden público o de interés general, bastando para ello una comunicación que dirija por escrito en este sentido y sin más responsabilidad, que la de cubrir el importe de los trabajos que efectivamente haya ejecutado "**LA PRESTADORA**" hasta entonces y los gastos no recuperables siempre y cuando se relacionen directamente con el objeto del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- VINCULACIÓN.- Las partes declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados de la Licitación Pública Local N° LCCC 43068001-007-2020, así como a la proposición presentada por "**LA PRESTADORA**" para el proceso licitatorio, los cuales conserva "**EL ORGANISMO**" por medio de la Coordinación de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como parte integral del mismo en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Las partes manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- "**LA PRESTADORA**" no podrá divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad de "**EL ORGANISMO**". Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspendiesen los servicios a realizar, quedará obligada "**LA PRESTADORA**" a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado o hubiere obtenido por la prestación de servicio, prevaleciendo la titularidad de "**EL ORGANISMO**" sobre todos los productos y servicios derivados del contrato respectivo.

Cualquier tipo de información que se entregue es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de "**LA PRESTADORA**", durante la ejecución de los servicios, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del proveedor.

DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "**EL ORGANISMO**" y "**LA PRESTADORA**" se someten a la



competencia de los Juzgados de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y enterados "EL ORGANISMO" y "LA PRESTADORA" de su valor y consecuencias legales, lo firman por en cuatro tantos originales en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 01 (primero) del mes de abril de 2020 dos mil veinte.

POR "EL ORGANISMO"

POR "LA PRESTADORA"

N14-TESTADO 6

DR. JOSÉ DE JESÚS MÉNDEZ DE LIRA.

C. JOSÉ CHRISTOPER ARMENDARIZ ROMO.

DIRECTOR GENERAL DE "SERVICIOS DE SALUD JALISCO".

APODERADO DE LA EMPRESA "MÁS ASEO S.A. DE C.V."

TESTIGOS

**LIC. KARLA CORDOVA MEDINA.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.**

**LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.**

**L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.**

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL No. LCCC 43068001-007-2020, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y LA EMPRESA DENOMINADA "MÁS ASEO S.A. DE C.V.", CON FECHA 01 DE ABRIL DE 2020.



ANEXO ÚNICO.

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO NÚMERO 61/2020, REFERENTE AL SERVICIO INTEGRAL DE DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL PARA DIFERENTES UNIDADES EL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO, RECONOCEN QUE SE DERIVA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LCCC-43068001-007-2020, Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"

DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
"SERVICIOS DE SALUD JALISCO".

POR LA "LA PRESTADORA"

N15-TESTADO 6

C. JOSÉ CHRISTÓPER ARMENDARIZ ROMO.
APODERADO DE LA EMPRESA "MÁS ASEO S.A. DE C.V."

TESTIGOS:

LIC. KARLA CORDOVA MEDINA.
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA.

LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN.

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES.

ANEXO 2

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL

LCCC 43068001-007-2020

PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL PARA DIFERENTES UNIDADES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO".

Guadalajara Jalisco, a 23 demarzo de 2020.

DATOS DEL PARTICIPANTE					
NOMBRE:	MÁS ASEO S.A. DE C.V.				
DIRECCIÓN:	LÓPEZ MATEOS 2077 LOCAL 30 - NIVEL 2				
COL.:	CHAPALITA SUR	C.P.	44510	ESTADO:	JALISCO
TEL.:	(33) 96277795	EMAIL:	VENTAS@MASASEO.COM.MX		
REGLÓN	DESCRIPCIÓN				
	<p>PROPUESTA TÉCNICA</p> <p>1. CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL</p> <p>CARACTERÍSTICAS DEL SUPERVISOR</p> <ul style="list-style-type: none"> - TENER LA APTITUD Y ACTITUD PARA CAPACITAR, SUPERVISAR Y ADMINISTRAR AL PERSONAL A CARGO PARA QUE DESEMPEÑE CORRECTAMENTE LAS ACTIVIDADES DE DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL. - CONTAR CON INICIATIVA PARA RESOLVER PROBLEMAS, ACTITUD DE SERVICIO, DON DE MANDO, MANEJO DE RELACIONES HUMANAS Y PARA LA SUPERVISIÓN Y MANEJO DE PERSONAL. - SER RESPONSABLE, CORDIAL, PUNTUAL, HONESTO, RESPETUOSO, COMPROMETIDO Y LEAL. - RESPETAR A LAS FIGURAS DE AUTORIDAD YA SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO. - CONOCER SOBRE DETERGENTES, DESINFECTANTES Y MATERIAL QUE SERÁ UTILIZADO, ASÍ COMO SUS BENEFICIOS, LIMITACIONES, MANEJO Y APLICACIÓN. - MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD DE LAS INDICACIONES ADMINISTRATIVAS, PROCESOS, POLÍTICAS E INFORMACIÓN A LA QUE TIENE ACCESO. SER CAPAZ DE LLEVAR A CABO ESFUERZOS FÍSICOS. <p>ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR</p> <ul style="list-style-type: none"> - DISTRIBUIR AL PERSONAL ASIGNADO EN LAS DIFERENTES ÁREAS DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO. - REVISAR QUE EL PERSONAL A SU CARGO MANEJE CORRECTAMENTE Y GUARDE EL MATERIAL Y LOS INSUMOS DE TRABAJO EN LOS LUGARES DESIGNADOS DE ACUERDO CON LAS INDICACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO. - LLEVAR A CABO INSPECCIONES PARA VERIFICAR QUE EL PERSONAL A SU CARGO CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS, ASÍ COMO DISEÑAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CORREGIR DESVIACIONES. - ELABORAR Y ENTREGAR LAS BITÁCORAS DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES Y DAR SEGUIMIENTO A SU ATENCIÓN. - DOTAR AL PERSONAL A SU CARGO DE LOS INSUMOS Y MATERIAL NECESARIOS PARA DESEMPEÑAR LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS. - INFORMAR A SU JEFE INMEDIATO AL AVANCE DE LOS PROGRAMAS ENCOMENDADOS. - ASISTIR A LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL CORRECTO DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES A SU PUESTO. 				

N16-TEST

- REALIZAR CON EFECTIVIDAD TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS Y LAS QUE SE DEMANDEN SEGÚN PROGRAMAS PRIORITARIOS.

2. METODOLOGÍA

INSTRUCCIONES:

PULVERIZADOR:

USO SOLO POR PERSONAL CAPACITADO.

- PARA SU UTILIZACIÓN COMO SISTEMA DE DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL, EN ESPACIOS CERRADOS Y HABITACIONES DE INSTITUCIONES DE SALUD Y AFINES. LAS SUPERFICIES POR TRATAR DEBEN SER SOLIDAS, NO POROSAS, TENER UNA LIMPIEZA (EXHAUSTIVA) PREVIA Y ENCONTRARSE LIBRES DE CUALQUIER RESIDUO ACUOSO.
- PREPARE EL ÁREA A DESINFECTAR, SELLE LA HABITACIÓN, DUCTOS Y SENSORES CONTRA INCENDIOS, CUANTIFIQUE LA CANTIDAD A DISPERSAR MIDiendo PREVIAMENTE EL VOLUMEN DE LA HABITACIÓN Y LA CANTIDAD A APLICAR DE ACUERDO CON EL INSTRUCTIVO DEL NEBULIZADOR.
- MANTENGA LOS REGÍMENES ESTÁNDAR DE LIMPIEZA CUANDO UTILICE SANOSIL S010.
- SANOSIL RECOMIENDA EL USO DEL PRODUCTO EN LOS EQUIPOS NEBULIZADORES Q-JET; PARA MEJORES RESULTADOS UTILICE LA SOLUCIÓN SANOSIL S-010 CON UNA FORMULACIÓN DE 5% DE H₂O₂ (PERÓXIDO DE HIDROGENO Y 0,005% DE IONES DE PLATA. CON EL DISPOSITIVO PULVERIZADOR Q-JET SIGUIENDO DETALLADAMENTE LAS INSTRUCCIONES DEL MANUAL DE USO DEL EQUIPO. LEA Y SIGA LAS INSTRUCCIONES DEL MANUAL DE USO DEL EQUIPO NEBULIZADOR Q-JET O DE SU PREFERENCIA ACERCA DE LA PREPARACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA HABITACIÓN, EL PROTOCOLO DE TRATAMIENTO Y LOS PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN DEL DISPOSITIVO PULVERIZADOR.
- NUNCA APLIQUE EL PRODUCTO EN PRESENCIA DE PERSONAS NI ANIMALES, UNA VEZ TERMINADA LA APLICACIÓN DE LA NEBULIZACIÓN, ESPERE CUANDO MENOS 120 MINUTOS CON LA HABITACIÓN CERRADA, DESPUÉS VENTILE O EXTRAIGA EL AIRE HASTA ASEGURARSE QUE NO EXISTAN RESIDUOS DEL PRODUCTO EN EL AMBIENTE.

3. PRODUCTOS A UTILIZAR

LOS PRODUCTOS QUE SERÁN UTILIZADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SON LOS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN:

SOLUCIÓN LISTA PARA SER USADA CON UNA CONCENTRACIÓN DE 5% DE H ₂ O ₂ Y 0,005% DE IONES DE PLATA. FORMULA PATENTADA	SANOSIL AG
--	------------

- LO ANTERIOR SIEMPRE EN LAS CANTIDADES NECESARIAS PARA ENTREGAR LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A CALIDAD, PRECIO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES EN FAVOR DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO.
- VER FICHAS TÉCNICAS ADJUNTAS AL PRESENTE.

4. ZONAS DE APLICACIÓN DEL SERVICIO

"ÁREAS HOSPITALARIAS CRÍTICAS"

QUIRÓFANOS, SALAS DE TERAPIA INTENSIVA, TERAPIA INTERMEDIA, SALAS DE EXPULSIÓN, CUARTOS AISLADOS, CONSULTA EXTERNA: (CIRUGÍA, INFECTOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, HEMATOLOGÍA, CARDIOLOGÍA, PEDIATRÍA, GERIATRÍA, GINECOLOGÍA), MEDICINA INTERNA, CLÍNICA DE HERIDAS, CLÍNICA DE DISPLASIAS, UROLOGÍA, DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS, MAMA, VIH Y TUBERCULOSIS, CENTRAL DE EQUIPOS Y ESTERILIZACIÓN, URGENCIAS: (CONSULTORIOS, ENCAMADOS, SALAS DE CHOQUE) HOSPITALIZACIÓN/CUBÍCULOS: (MEDICINA INTERNA, PEDIATRÍA, CIRUGÍA GENERAL, GINECO-OBSTETRICIA) SERVICIOS DE ONCOLOGÍA: (HEMATO-ONCOLOGÍA, QUIMIOTERAPIAS, ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA) Y/O CUALQUIER ÁREA NECESARIA Y QUE SEA SOLICITADA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD Y/O PERSONAL A CARGO, CON UNA FRECUENCIA DIARIA, EL ANTERIOR LISTADO ES ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO.

N17-TES

EL PRODUCTO DEBE TENER LA CAPACIDAD DE DESINFECTAR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

PLAFONES, PAREDES, PISOS, EQUIPO MÉDICO, MUEBLES, VENTILADORES, PICAPORTES, COMPUTADORAS, CORTINAS, MONITORES, BOMBAS DE INFUSIÓN, CAMAS, LÁMPARAS, CUNAS, INCUBADORAS Y CUALQUIER ÁREA Y/O DISPOSITIVO QUE SE ENCUENTRE EN EL LUGAR EN DONDE SE APLIQUE EL PRODUCTO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON UNA EFECTIVIDAD COMPROBADA DE 99.9999%.

EL PRODUCTO PARA UTILIZAR DEBERÁ SER UNA SOLUCIÓN LISTA PARA SER USADA CON UNA CONCENTRACIÓN DE 5% DE H₂O₂ Y 0.005% DE IONES DE PLATA PROPULSADO POR UN EQUIPO PULVERIZADOR PORTÁTIL DE TURBINA.

EL SERVICIO INCLUYE LA APLICACIÓN POR PERSONAL CAPACITADO Y CALIFICADO EN ESTA ACTIVIDAD, INCLUIRÁN UN JEFE DE CUADRILLA.

CADA CUADRILLA CONTARÁ CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN ADECUADA Y LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN ÓPTIMA DEL SERVICIO.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ CONTAR CON UNIDAD MÓVIL O TRANSPORTE ADECUADO PARA EL TRASLADO DE SU PERSONAL Y CONTARÁ CON EL SIGUIENTE EQUIPO DE INSUMOS:

EQUIPO:

SE PROPORCIONARÁN LOS SIGUIENTES EQUIPOS:

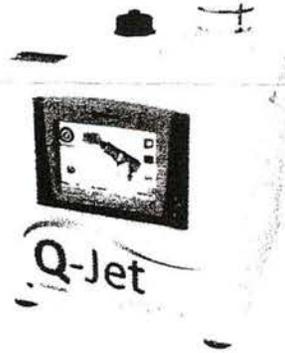
EQUIPOS DE DESINFECCIÓN NECESARIOS, CON MÉTODO DE PULVERIZACIÓN EN AEROSOL (NIEBLA SECA), QUE SEAN COMPACTOS Y LIVIANOS PARA UNA FÁCIL TRANSPORTACIÓN, EL TAMAÑO DE LAS GOTAS DEBERÁ ESTAR ENTRE LOS 3 Y 5 MICRONES Y CON UN ALCANCE DE DESINFECCIÓN DE HASTA 580 METROS CÚBICOS, DEBERÁ PERMITIR NIVELES DE MONITOREO, CONTAR CON ALARMAS AUDIBLES DE INICIO Y FINALIZACIÓN, ALERTAS VISUALES, TIMER Y CONTAR CON UNA CAPACIDAD DE LLENADO DE TANQUE DE HASTA 3 LITROS, PUDIENDO NEBULIZAR 33 ML POR MINUTO.

LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS SON LAS SIGUIENTES:

1. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LOS PULVERIZADORES.

- 1.1 OPERACIÓN EN CUARTOS CON UN TAMAÑO MÍNIMO DE 25 M³ Y MÁXIMO DE 580 M³.
- 1.2 DIMENSIONES DEL EQUIPO MÍNIMAS 270x270x340 MM A 410x370x400 MM MAX.
- 1.3 PESO MÍNIMO DE 8.1 KG A 15 KG VACÍO Y 9.1 KG. A 18 KG LLENO.
- 1.4 VOLTAJE DE 220-240.
- 1.5 TEMPERATURA DE OPERACIÓN DE 5 GRADOS CENTÍGRADOS A 40 GRADOS CENTÍGRADOS.
- 1.6 TANQUE CON CAPACIDAD DE 2 LITROS.
- 1.7 CAPACIDAD DE 33 ML POR MINUTO.
- 1.8 TAMAÑO MÍNIMO DE PARTÍCULA 3.0 µM (MICRONES).
- 1.9 DEBE CONTAR CON FILTRO DE SUCCIÓN.
- 1.10 LOS MATERIALES DEBEN SER RESISTENTES A LA CORROSIÓN.
- 1.11 PODER DEL MOTOR DEL VENTILADOR DE 1000 WATTS.
- 1.12 PODER DEL VENTILADOR 176 Nm³/h.
- 1.13 NIVEL DE RUIDO FUERA DEL CUARTO DE 58 DB.
- 1.14 DEBE PERMITIR UN CONSTANTE FLUIDO DEL AIRE DENTRO DEL CUARTO.
- 1.15 DEBE CONTAR CON UN MÁXIMO AMPERAJE DE 5 A MÁX.
- 1.16 DEBE TENER UN RANGO DE 18 A 21 METROS COMO MÁXIMO EN LA DISPERSIÓN DE LAS PARTÍCULAS.

N18-TESTA



UNIFORME:

EL UNIFORME QUE SE UTILIZARÁ EN ÁREAS DE ALTO RIESGO (QUIRÓFANOS, SALAS DE TERAPIA INTENSIVA, SALAS DE TERAPIA NEONATAL, SALAS DE TERAPIA INTERMEDIA, ÁREAS DE TRAUMA CHOQUE, DEBE SER DEL TIPO QUIRÚRGICO, NO SERÁ UTILIZADO EN OTRAS ÁREAS Y VICEVERSA.

EL PERSONAL CONTARÁ CON UNIFORME, GAFETE DE IDENTIFICACIÓN CON EL LOGOTIPO DE LA MÁS ASEO, S.A. DE C.V., BOTAS Y CUBRE BOCAS. ADEMÁS DEL EQUIPO NECESARIO PARA EL TRASLADO Y APLICACIÓN DE LOS INSUMOS MENCIONADOS.

**UNIFORME QUIRÚRGICO
BÁSICO REFORZADO**

CLAVE No: 1654

PRESENTACION: CAM CON 30 PAQUETES

1 Gorro para cirugía con ventilación

1 Cubreboca desechable
plástico con soporte de nariz

1 Filtros con bobas y cuello redondo

1 Pantalón con elástico en cintura,
refuerzo en ambas piernas y bolsa trasera

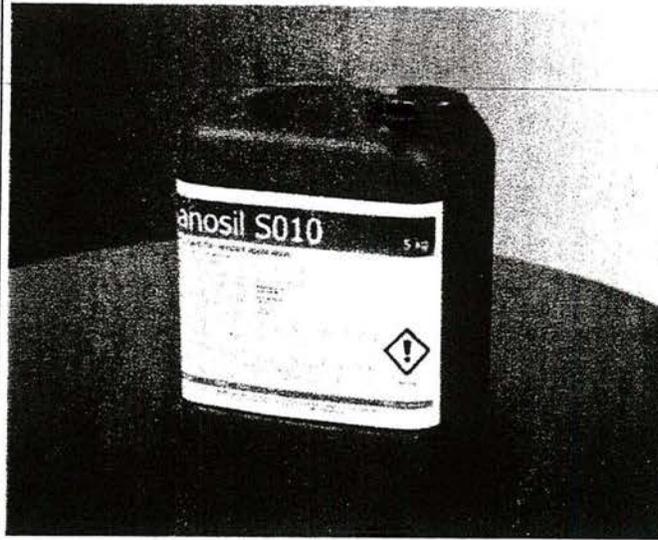
1 Par de botas sin suela II



INSUMOS:

EL PRODUCTO A UTILIZAR SERÁ **SANOSIL S010** UNA SOLUCIÓN LISTA PARA SER USADA CON UNA CONCENTRACIÓN DE 5% DE H₂O₂ Y 0.005% DE IONES DE PLATA PROPULSADO POR UN EQUIPO PULVERIZADOR PORTÁTIL, LA FORMULA NO DEJA RESIDUOS, SE PRESENTA LA PATENTE DEL PRODUCTO, ASÍ COMO LA FICHA TÉCNICA DEL MISMO PARA QUE CORROBOREN SUS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

N19-TEST



EFICACIA.

EL LIQUIDO A SER UTILIZADO DEBERÁ SER EFECTIVO CONTRA LOS SIGUIENTES MICROORGANISMOS DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

ABSIDIA CORYMBIFÉRA, ACINETOBACTER IWOFFII, AEROMONAS SALMONICIDA, AGROBACTERIUM RADIOBACTER, ALTERNARIA ALTERNATA, ANTHRAX (BACILLUS ANTHRACIS), ASPERGILLUS NIGER, ASPERGILLUS NIGER-SPORES, BACILLUS LICHENIFORMIS, BACILLUS MESENTERIOUS, BACILLUS SUBTILIS, BACILLUS SUBTILIS SPORES, (S.B.ASPERGILLUS FUMIGATUS ADENOVIRUS) BACILLUS CIRCULANTS VEGETATIVE AND SPORES, BACILLUS SP. MARINE, BACTERIA CINÉREA, BACTERIA ERWINIA, BOTRYTIS CINÉREA, BURKHOLDERIA CEPACIA, CAMPYLOBACTER JEJUNI, CANDIDA ALBICANS, CDC GR. IV C-2, CHLAMIDOMONAS SP., COLERA (V. CHOLERA), CHRYSOMONAS LUTEOLA, CHROOMONAS NORSTEDTII, CILIATA G. SP., CITRO. FRE., CLADOSPORIUM CLADOSPOROIDES, CLOSTRIDIUM NOVYI, CLOSTRIDIUM PERFRINGENS, CLOSTRIDIUM SPOROGENES, COAGULASE +VE STAPHYLOCOCCI, COMOMONAS ACIDOVORANS, CORYNEBACT, CRIPTOMONAS SP., CRYPTOSPORIDIUM PARVUM, DERMATOPHAGOIDES PTERONYSSINUS, ECBO VIRUS, ENTEROBACTER AEROGENES, ENTEROCOCCUS FAECIUM, ENTEROCOCCUS FAECALIS, ENTEROCOCCUS HIRAE, ERWINIA CAROTOVORA, ESCHERICIA COLI, FLAGELLATA APOCHROMATICA, FLAVOBACTER/CYTOPHAGA, FLAVOBACTERIUM INDOLOGENES, FRAGILARIA SP., FUSARIUM, FUSARIUM SPP, GALIONELLA SP., G. CANDIDUM, HEPATITIS B, HEPATITIS C, SURROGATE(BVDV), HERPES SIMPLEX TYPE 1, HIV-1, INFLUENZA A VIRUS, INFLUENZA A, H5N1, INFLUENZA A, H5, H7 UND H9, KLEBSIELLA OXYTOCA, KLEBSIELLA PNEUMONIAE, LACTOBACILLUS BREVIS, LACTOBACILLUS LINDNERI, LACTOBACILLUS PLANTARUM, LACTOBACILLUS SP, LACTOBACILLUS WILD TYPE, LEGIONELLA PNEUMOPHILA, LEUCONOSTOC MESENTEROIDES, LISTERIA INNOCUA, LISTERIA MONOCYTOGENES, MELOSIRA VAR., MRSA, MICROSPORIUM GYPSEUM, MICROCOCCUS LUTEUS, MICROCOCCI MARINE, MICROCOCCUS PYOGENES AUREUS, MICROCOCCUS ROSEUS, MICROCOCCUS CANDIDUS, MUCOR, MYCOBACTERIUM PHLEI, MYCOBACTERIUM SMEGMATIS, MYCOBACTERIUM SPEZ, NAGLERIA FOWLERI, NAUMANIELLA SP., NEISSERIA MENINGITIDIS, NEWCASTLE DISEASE VIRUS, NITZSCHIA SP, OCHROBACTRUM ANTHORPI, ORTHOPOXVIRUS VACCINIA, PAPOVAVIRUS SV-40, PARAMYXO VIRUS, PASTEURILLA, PEDICOCCUS DAMNOSUS, PEDICOCCUS SP, PENICILLIUM, PENICILLIUM DIGITATUM, PENICILLIUM ROQUEFORTI, PENICILLIUM VERRUCOSUM, PESTIS (Y. PESTIS), PICHIA MEMBRANAEFACIENS, POLIOVIRUS 1, PROTEUS MIRABILIS, PROTEUS VULGARIS, PSEUDOMONAS AERUGINOSA, PSEUDOMONAS ALCALIGENES, PSEUDOMONAS CHLORORAPHIS, PSEUDOMONAS FLUORESCENS, PSEUDOMONAS SPEC., PSEUDOMONAS SYRINGAE PV. TOMATO, RALSTONIA PICKETTI, RHIZOPUS, ROTATORIA G. SP., SACCAROMYCES CEREVISIAE, SACCHAROMYCES UVARUM, SACCH.CEREVISIA VAR. UVARUM SSP. CARLSBERGENSIS, SALMONELLA ENTERITIDIS, SALMONELLA PARATYPHI, SALMONELLA SP., SALMONELLA TYPHIMURIUM, SALMONELLA TYPHI, SALMONELLA TYPHOSA, SARCINA LUTEA, STAPHYLOCOCCUS AGALACTIAE, STAPHYLOCOCCUS ALBUS, STAPHYLOCOCCUS AUREUS, STAPHYLOCOCCUS FAECIUM, STAPHYLOCOCCUS MARCESCENS, STEPHANODISCUS HANTZSCHII, STREPTOCOCCUS FAECALIS, STREPTOCOCCUS

N20-TEST

LACTIS, STREPTOCOCCUS PYOGENES, TRICHOPHYTON MENTAGROPHYTES PSEUDORABIES VIRUS, TROPHOZOITE PROTOZOA INL. AMOEBAE, TUBERCULOSIS (MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS, RESISTANT STRAIN H37 Rv), TUBERCULOSIS (MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS, WILD-TYPE STRAIN), VACCINA VIRUS, VRE, V. PARAHAEMOLYTICUS, XANTHOMONAS CAMPESTRIS, ZOOGLOEA SP.

SE PRESENTAN DOS CULTIVOS DE SUPERFICIES INERTES, ANTES Y DESPUES DEL PROCESO DE DESINFECCIÓN EN BASE A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA1-2009.

5. FRECUENCIA DE APLICACIÓN:

LA DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL SE APLICARÁ EN LOS METROS CÚBICOS NECESARIOS EN CADA UNIDAD, SERÁ CON UNA FRECUENCIA MÍNIMO DE UN DÍA SI Y UN DÍA NO, PARA QUE EL PROCESO SEA EFICAZ, ADEMÁS DE QUE PODRÁ SER A SOLICITUD DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA EN LOS HORARIOS DESTINADOS PARA DICHO SERVICIO Y OTORGADOS POR EL PERSONAL ENCARGADO DE CADA HOSPITAL Y/O CENTRO DE SALUD, LAS ÁREAS PODRÁN SER LAS SIGUIENTES:

QUIRÓFANOS, SALAS DE TERAPIA INTENSIVA, TERAPIA INTERMEDIA, SALAS DE EXPULSIÓN, CUARTOS AISLADOS, CONSULTA EXTERNA: (CIRUGÍA, INFECTOLOGÍA, GASTROENTEROLOGÍA, HEMATOLOGÍA, CARDIOLOGÍA, PEDIATRÍA, GERIATRÍA, GINECOLOGÍA), MEDICINA INTERNA: (CLÍNICA DE HERIDAS, CLÍNICA DE DISPLASIAS, UROLOGÍA, DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS, MAMA, VIH Y TUBERCULOSIS), CENTRAL DE EQUIPOS Y ESTERILIZACIÓN, URGENCIAS: (CONSULTORIOS, ENCAMADOS, SALAS DE CHOQUE) HOSPITALIZACIÓN/CUBÍCULOS: (MEDICINA INTERNA, PEDIATRÍA, CIRUGÍA GENERAL, GINECO-OBSTETRICIA) SERVICIOS DE ONCOLOGÍA: (HEMATO-ONCOLOGÍA, QUIMIOTERAPIAS, ONCOLOGÍA PEDIÁTRICA) Y/O CUALQUIER ÁREA NECESARIA Y QUE SEA SOLICITADA POR EL ÁREA DE EPIDEMIOLOGÍA, EL LISTADO ANTERIOR ES ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO, DEBERÁ DARSE PRIORIDAD A AQUELLAS ÁREAS QUE PRESENTEN MAYOR RIESGO DE CONTAMINACIÓN Y CONSIDERANDO LA PRODUCTIVIDAD Y NECESIDADES HOSPITALARIAS.

CADA UNIDAD HOSPITALARIA DETERMINARÁ SI SE REQUIERE REALIZAR EL PROCESO DE DESINFECCIÓN, CUANDO ALGÚN ÁREA SE ENCUENTRE CONTAMINADA, SE SOLICITARÁ URGENTE Y SERÁ SUFICIENTE CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÁREA DE DIRECCIÓN PARA QUE SE LLEVE A CABO EL PROCESO, POR LO ANTERIOR SE DEBERÁN PROPORCIONAR AL MENOS DOS TELÉFONOS, UNO FIJO Y OTRO CELULAR, FUNCIONANDO LAS 24 HORAS, LOS 365 DÍAS DEL AÑO, PARA ATENCIÓN DE URGENCIAS Y CON LA FINALIDAD DE QUE LAS ÁREAS HOSPITALARIAS FUNCIONEN ADECUADAMENTE Y SE BRINDE LA ATENCIÓN A LOS LUGARES QUE LO REQUIERAN Y EN EL MOMENTO SOLICITADO.

EL LISTADO DE UNIDADES QUE PUEDEN REQUERIR DE LOS SERVICIOS ES ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO, POR LO QUE PODRÁ CAMBIAR DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES DE CADA UNA DE ESAS UNIDADES Y PODRÁN INCLUIRSE UNIDADES NUEVAS, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO POR PARTE DE LA CONVOCANTE Y APEGADAS AL CONTRATO VIGENTE PARA LOS SERVICIOS ESPECIFICADOS.

Descripción	M3 REQUERIDOS	MINIMOS
Servicio de desinfección de alto nivel por medio de la aplicación de una solución lista para ser usada con una concentración de 5% de H2O2 y 0.005% de lones de AG, propulsado por un equipo pulverizador portátil.	660,000	

6. MONITOREO DEL GRADO DE CONTAMINACIÓN.

EL PERSONAL DE LA EMPRESA ADJUDICADA LLEVARÁ A CABO CADA 30 DÍAS UNA SELECCIÓN AL AZAR DE UNA MUESTRA REPRESENTATIVA DE LAS SUPERFICIES DE CONTACTO DESINFECTADAS INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE LA DESINFECCIÓN, PARA DETERMINAR LA DISMINUCIÓN DEL GRADO DE CONTAMINACIÓN, POR MEDIO DE UN SISTEMA BIOLUMINISCENCIA.

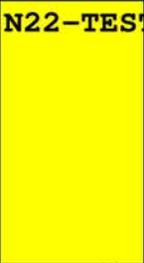
ASÍ MISMO SE LLEVARÁN A CABO PRUEBAS DE LABORATORIO CADA TRES MESES, EN LAS ÁREAS QUE SEAN INDICADAS POR EL ÁREA DE EPIDEMIOLOGÍA LO ANTERIOR CORRERÁ POR CUENTA DEL PROVEEDOR,

SE PRESENTA CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LLEVARÁ A CABO DICHAS ACCIONES CADA TRES MESES.

N21-TES

LISTADO DE UNIDADES PARA VISITA SERVICIO INTEGRAL DE DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL PARA DIFERENTES UNIDADES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO.		
UNIDAD	DOMICILIO	VISITA
UNIDAD ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN OBSTÉTRICA Y NEONATAL GUADALAJARA	Periférico Norte 430, Jardines de Santa Isabel, Guadalajara, Jal, CP 44300	REALIZAR VISITA
INSTITUTO JALISCIENSE DE CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA	Calz del Federalismo Nte 2022, La Guadalupana, 44220 Guadalajara, Jal.	REALIZAR VISITA
HOSPITAL COMUNITARIO COLOTLAN	Calle Hospital s/n esq. Avenida Hospital Siglo 21, Fraccionamiento nuevo Tlaxcala sección 2, 46200 Colotlán, Jal.	REALIZAR VISITA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN OBSTETRICIA Y CUIDADOS NEONATALES DE ZAPOTLANEJO	Cantera Piñón No. 516 - B Colonia La Ceja	REALIZAR VISITA
HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE	Av. Zoquipan 1050 Colonia SEATTLE, Zapopan, Jal.	REALIZAR VISITA
HOSPITAL REGIONAL LA BARCA.	Venus 84, Col. Fraccionamiento del Sol, 47910 La Barca, Jal.	REALIZAR VISITA
HOSPITAL REGIONAL AUTLÁN. -	Prolongación Matamoros No. 810, Autlán de Navarro Jal	REALIZAR VISITA
HOSPITAL REGIONAL PUERTO VALLARTA -	Noruega No. 280, Col. Villas del Real, Puerto Vallarta Jal.	REALIZAR VISITA
INSTITUTO DERMATOLÓGICO DE JALISCO	Av. Federalismo Norte No. 3102	REALIZAR VISITA
HOSPITAL REGIONAL DE TEPATITLAN	Calle Amado Nervo 1025, La Gloria, 47680 Tepatitlán de Morelos, Jal.	REALIZAR VISITA
HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD GUZMÁN JALISCO	Gregoria Torres Quintero No.211, Ejidal, 49070 Zapotlán el Grande, Jal.	REALIZAR VISITA
HOSPITAL COMUNITARIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS	Andrés Terán No. 118, Col. La Martinica, CP 47010, San Juan de los Lagos, Jal	REALIZAR VISITA
HOSPITAL COMUNITARIO DE TEOCALTICHE	Cirilo Marmolejo No. 50, Col. Maravillas, CP 47200, Teocaltiche, Jal.	REALIZAR VISITA
HOSPITAL COMUNITARIO OJUELOS	Calle Allende No. 8, Col. Centro, CP 47540, Ojuelos, Jal.	REALIZAR VISITA
UNIDAD ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN OBSTÉTRICA Y NEONATAL SAN MIGUEL EL ALTO	Aquiles Serdán No. 151, Col. Atoyanalco, CP 47140, San Miguel el Alto, Jal.	REALIZAR VISITA
HOSPITAL COMUNITARIO ATOTONILCO	Cristobal Colón No. 600, Col. La Selva, CP 47760, Atotonilco el Alto, Jal.	REALIZAR VISITA

N22-TESTA



[Handwritten signatures and scribbles in blue ink]

HOSPITAL COMUNITARIO JOCOTEPEC	Carretera Chapala- Jocotepec Km 3. Col. El Chante Rancho Alegre, CP 45825, Chantepec, Jal	REALIZAR VISITA
UNIDAD ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN OBSTÉTRICA Y NEONATAL OCOTLÁN	Calle Francisco Ramírez Acuña No. 250, Col, Fraccionamiento Valle de la Concepción, Ocotlán Jal.	REALIZAR VISITA
HOSPITAL COMUNITARIO TAMAZULA	Calle Salvador esque Apodaca No. 90, Col. Benito Juárez 2a Sección, Tamazula, Jal.	REALIZAR VISITA
HOSPITAL COMUNITARIO MAZAMITLA	Carretera Interestatal La Cofradía- Quitupan, Km 21+ 300, Mazamitla Jal.	NO APLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN OBSTÉTRICA Y NEONATAL TALA	Calle Rafael Ochoa Montaña No.119, Col. Centro, CP45300, Tala, Jal.	REALIZAR VISITA

***EL PRESENTE LISTADO ES ENUNCIATIVO MÁS NO LIMITATIVO, POR LO QUE EN SITUACIONES EXTRAORDINARIAS LA CONVOCANTE PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO EL SERVICIO PARA OTRAS UNIDADES QUE NO SE ENCUENTRAN ENLISTADAS EN LA PRESENTE TABLA.**

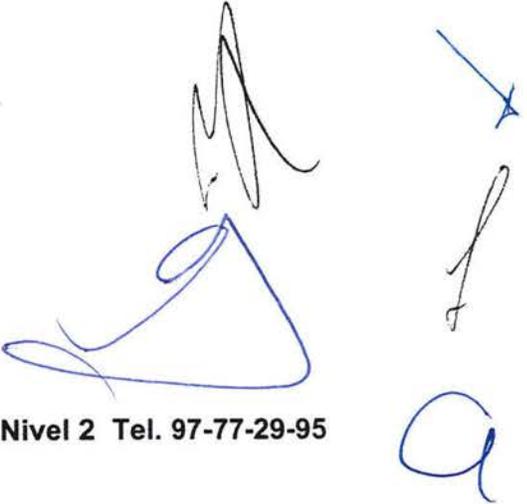
En caso de ser adjudicado proporcionaré servicios en los términos y condiciones del presente anexo, la orden de compra y/o contrato, la convocatoria y las modificaciones que se deriven de las aclaraciones del presente procedimiento.

Seré responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la orden de compra y contrato.

ATENTAMENTE

N23-TESTADO 6

José Christopher Armendáriz Romo
Representante Legal
Más Aseo, S.A. de C.V.





Contrato 61/20

012

ANEXO 3

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL
LCCC 43068001-007-2020
PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL PARA DIFERENTES UNIDADES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO".

Guadalajara Jalisco, a 23 de marzo del 2020.

PROPUESTA ECONÓMICA

PARTIDA	CANTIDAD MÍNIMA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	Precio Unitario	Importe total
1	660,000	Servicio de desinfección de alto nivel por medio de la aplicación de una solución lista para ser usada con una concentración de 5% de H2O2 y 0.005% de Iones de PLATA, propulsado por un equipo pulverizador portátil. (NIEBLA SECA)	M3	\$32.50	\$21,450,000.00
SUBTOTAL					\$21,450,000.00
I.V.A.					\$3,432,000.00
TOTAL					\$24,882,000.00

N24-TESTA

CANTIDAD CON LETRA: VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N. IVA INCLUIDO.
TIEMPO DE ENTREGA: INMEDIATO.
CONDICIONES DE PAGO: DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA BASES DE LICITACIÓN.

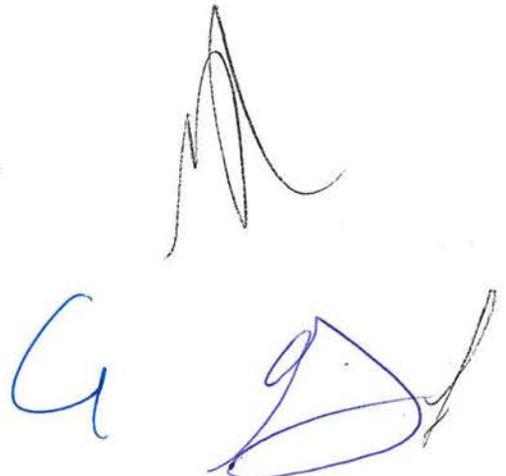
Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados son bajo la condición de precios fijos hasta la total prestación de los servicios o entrega de los bienes y que los precios incluyen todos los costos involucrados y se presentan en moneda nacional con los impuestos desglosados.

Manifiesto que los precios cotizados en la presente propuesta serán los mismos en caso de que la Dirección de Recursos Materiales y/o el "COMITÉ" según corresponda opte por realizar ajustes al momento de adjudicar de forma parcial los bienes o servicios objeto de este "PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION".

ATENTAMENTE

N25-TESTADO 6

José Christopher Armendáriz Romo
Representante Legal
Más Aseo, S.A. de C.V.



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 11.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 12.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 13.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 14.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 15.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 16.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 17.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 18.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 19.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

FUNDAMENTO LEGAL

de los LGPPICR*

20.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

21.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

22.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

23.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

24.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

25.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"